PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MP-MC-DGRD-CV-0004-2026

OBJETO: *ADQUISICIÓN DE KITS DE DESCANSO, POR CONCEPTO DE AYUDA HUMANITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.*

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Palmira se permite presentar la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MP-MC-DGRD-CV-0004-2026** para:

ADQUISICIÓN DE KITS DE DESCANSO, POR CONCEPTO DE AYUDA HUMANITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA y de aquellos sobre los que la administración tenga responsabilidad.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."[1]

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."[2]

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

[1] El valor del Umbral para el año 2.026 es por $511.708.497.
[2] El valor del Umbral para el año 2.026 es por $511.708.497.

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Palmira recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que

se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11. No se aceptarán las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, conforme al cronograma establecido. Sin embargo, en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, las propuestas pueden ser enviadas al correo electrónico ***contratistas.contrat@palmira.gov.co***

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

El Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",." estableció que "*el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.*"

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 399 del 26 de noviembre de 2025 "*POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

En complemento de la disposición citada, el Alcalde por medio del artículo sexto del Decreto No. 584 del 05 de Junio del 2024 delegó en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7° y numeral 12°, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.

Así mismo, mediante el artículo séptimo numeral 7.4. del Decreto No. 584 del 05 de Junio del 2024, el Alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, la suscripción de todos los actos de trámite de la actividad precontractual, tales como avisos, invitación pública de mínima cuantía, el acto de apertura, adendas que modifiquen el cronograma de actividades, suspensión del proceso de selección, presidir las audiencias que se desarrollen, en virtud de las modalidades de licitación pública, selección abreviada (menor cuantía, subasta inversa, bolsa mercantil, Acuerdos Marco de Precios y otros procesos de selección abreviada), concurso de méritos y mínima cuantía, y aquellos de Régimen Especial, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales y el Manual de Contratación vigentes en el Municipio de Palmira.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 1.138.088.251
MENOR CUANTÍA HASTA HASTA 650 SMLMV = $ 1.138.088.250
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 113.808.825 (...)".

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE KITS DE DESCANSO POR CONCEPTO DE AYUDA HUMANITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), la clase de servicios requeridos se puede enmarcar dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93131800	Servicios de política y asuntos cívicos	Ayuda humanitaria y socorro	Preparación y socorro en casos de desastre	N/A
56101508	Muebles y accesorios	Mobiliario de alojamiento	Mueble	Colchones o juegos

				de dormir
52121500	Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama y mantelería y ropa de cocina y toallas	Ropa de cama	N/A
52121505	Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama y mantelería y ropa de cocina y toallas	Ropa de cama	Almohadas
52121508	Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama y mantelería y ropa de cocina y toallas	Ropa de cama	Cobijas
52121509	Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama y mantelería y ropa de cocina y toallas	Ropa de cama	Sábanas

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

1.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS

La descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación consiste en la compra de kits de descanso. Las especificaciones técnicas de los mismos obedecen a lo establecido en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual es una guía en los procesos de capacitación, igualmente en el diseño de las Estrategias de Respuesta y los protocolos de respuesta, así como en la preparación para la respuesta, ejecución y recuperación inicial, para la atención primaria en caso de desastres. Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que las actuaciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres están basadas en las personas, sus derechos fundamentales y el propósito de salvar su vida y proteger su dignidad, se decidió incluir adicionalmente el elemento de "almohadas" ya que el mismo dignifica al damnificado en el momento de emergencia que está afrontando.

Los kits de descanso estarán compuestos por los productos relacionados a continuación, con las condiciones técnicas y logísticas descritas, así:

COMPOSICIÓN DE UN (1) KIT DE DESCANSO:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EMPAQUE
1	COBIJA CLIMA CÁLIDO	Cobija Clima Cálido: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poliestéricas antialérgicas. Debe llevar logo de la UNGRD y marcada con "Prohibida su venta"	1 un	Cada cobija debe entregarse empacada unitariamente en bolsa plástica transparente, el plástico de la bolsa debe ser de un calibre suficientemente grueso para evitar su fácil ruptura por acción mecánica, la cual deberá llevar un adhesivo con el logo de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"

2	TOLDILLO	Toldillo: Para Cama Sencilla de 1 metro de ancho x 1.90 metros de largo x 1.40 metros de alto en tela Marquisette.	1 un	Cada toldillo debe entregarse empacada unitariamente en bolsa plástica transparente, el plástico de la bolsa debe ser de un calibre suficientemente grueso para evitar su fácil ruptura por acción mecánica, la cual deberá llevar un adhesivo con el logo de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
3	COLCHONETA	Colchoneta: Espuma Rosada. Densidad 15. Dimensiones: 190 cm de largo x 90cm de ancho x 9 cm de espesor. Forro color en tonos azul oscuro, en tela en PVC. 100% impermeable, con cremallera. Debe llevar logo de la UNGRD y marcada con "Prohibida su venta"	1 un	Cada una de las colchonetas deberá entregarse cubierta en su totalidad por un plástico transparente, el plástico de cobertura debe ser de un calibre suficientemente grueso para evitar su fácil ruptura por acción mecánica, la cual deberá llevar un adhesivo con el logo de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
4	JUEGO DE SÁBANAS	Juego de Sábanas: En Tela 50/algodón Poliéster para Cama Sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo (sabana, sobre sabana y una funda a un solo tono de color blanco o beige, no encauchado). Mínimo 144 hilos. Debe llevar logo de la UNGRD y marcada con "Prohibida su venta"	1 un	Cada juego de sábanas debe entregarse empacado unitariamente en bolsa plástica transparente, el plástico de la bolsa debe ser de un calibre suficientemente grueso para evitar su fácil ruptura por acción mecánica, la cual deberá llevar un adhesivo con el logo de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"
5	ALMOHADA.	Almohada Antialérgica. Funda rellena de material blando que sirve para reclinar la cabeza Tamaño: 50 cm x 70 cm. Grosor: 8 cm. Material: Algodón y poliéster. Color: Blanco o beige.	1 un	Cada almohada debe entregarse empacada unitariamente en bolsa plástica transparente, el plástico de la bolsa debe ser de un calibre suficientemente grueso para evitar su fácil ruptura por acción mecánica, la cual deberá llevar un adhesivo con el logo de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el texto "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"

Fuente: Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" aprobado mediante Resolución No 1808 de 2013.

Nota: para la presentación de la propuesta, el oferente deberá asumir y tener en cuenta todos los costos y gastos incurridos por los bienes o productos, logística, transporte, empaque, rotulado, las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

Logo: A continuación se comparte el logo que debe llevar el adhesivo de los elementos de los kits de descanso el cual tiene una medida de 30cm de ancho por 20cm de alto.



Entrega: Los bienes adquiridos deben ser entregados en la bodega que la Dirección de Gestión del Riesgo y desastres indique, en todo caso será un sitio dentro del área urbana del Municipio de Palmira.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado general del contrato y en la normatividad vigente:

1. Entregar los kits de descanso de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual
2. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de buena calidad, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación y dentro del plazo establecido.
3. Presentar un (1) kit de muestra que incluya los productos descritos en las especificaciones técnicas del proceso, los cuales deben estar empacados conforme a lo solicitado, para revisión, aprobación y visto bueno del supervisor del contrato como requisito previo para autorizar la entrega de los productos. La muestra debe ser entregada en la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Cra 31 28-55 piso 4, en la fecha y hora programada por el supervisor del contrato. Los elementos contenidos en el kit de muestra, una vez aprobados, no podrán ser modificados o cambiados al momento de la entrega sin consentimiento expreso del supervisor.
4. Garantizar que los kits de descanso objeto del contrato sean transportados, manipulados y entregados en óptimas condiciones, asumiendo por su cuenta y riesgo cualquier pérdida, daño o deterioro que se presente durante su traslado o antes de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5. Reponer o cambiar, a su costo, los elementos que presenten daños, defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, personal, administrativos, empaques y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin que en ningún caso dichos costos puedan ser trasladados o cobrados al Municipio de Palmira.
7. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Palmira – Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y entrega de los bienes objeto del contrato durante el término de ejecución del mismo. En caso de presentarse desabastecimiento, falta de inventario o cualquier situación que impida la entrega de los elementos en las condiciones pactadas, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las gestiones y costos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los mismos, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
9. Mantener firmes los precios unitarios durante la vigencia del contrato y regirán para eventuales adiciones.
10. Cumplir con las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

A) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor del municipio
B) Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de sus obligaciones.
D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
E) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago.
I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
K) Cumplir durante el desarrollo del objeto del contrato
L) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.
M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

O) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

P) Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna. (si aplica)

Q) El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

2.3. Obligaciones del Municipio

Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.

12. Liquidar el contrato
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Compraventa.

3.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución será en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

Nota: No obstante, los bienes adquiridos deben ser entregados en la bodega de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres en la carrera 24 No. 21-20 del municipio de Palmira.

3.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días calendario, término que comenzará a regir a partir del inicio del mismo.

Entendiéndose como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. Forma de Pago: EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA en un **ÚNICO PAGO** una vez radicada la cuenta de cobro, de acuerdo al valor de los soportes presentados en el informe correspondiente a la entrega de los bienes objeto de la contratación.

Esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA JURÍDICA Y NATURAL DECLARANTE		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	2.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior sin perjuicio de que el municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Si bien se realizará un ÚNICO PAGO, el contrato funcionará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, en el entendido de que, aunque la adjudicación del proceso se realizará por el valor del presupuesto oficial, la facturación y el pago corresponderán a la cantidad de kits efectivamente adquiridos, de acuerdo con el menor valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, bajo ese entendido, el Municipio de Palmira, se reserva el derecho de adquirir la mayor cantidad de kits de descanso, hasta agotar el presupuesto oficial disponible.

NOTA 2: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que ha asignado la Dirección de gestión del Riesgo de Desastres para el presente proceso de selección es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000,00)** IVA incluido del 19%. Así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal, costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos, y demás costos a que haya lugar, necesarios para la ejecución contractual.

El Municipio de Palmira no reconocerá por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 1: El MENOR valor ofertado por cada kit, en el anexo de "OFERTA ECONÓMICA", es el que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II esta debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, ya que este será el valor de la adjudicación.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1574
Fecha de Expedición: 09/03/2026
Número de solicitud: 1622
Rubros: 2.3.2.02.01.002 (Productos alimenticios, bebidas y tabaco: textiles, prendas de vestir y productos de cuero)
2.3.2.02.01.003 (Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Valor: SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000,00)
Proyecto: 2400058: FORTALECIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DEL MANEJO DE DESASTRES CON EL FIN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS SOCIONATURALES O ANTROPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
BPIN: 2024765200076

5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la

misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma, la cual deberá contener todos los documentos con los que soporte la oferta en aspectos jurídicos y de experiencia, de carácter habilitante, teniendo en cuenta las formalidades pertinentes

8. REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad,

exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **Anexo 1** denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada; representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo e caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder original autenticado donde se especifique si se otorga pode para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En ese evento, el poder deberá ser anexado con las formalidades ya descritas, junto con la carta de

presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El contenido del **Anexo 1** denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren diligenciamiento.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como, personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

8.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

8.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> *"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Si el proponente persona natural cuenta con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. *Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*

III. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

8.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos

que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en la presente vigencia, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 4: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

8.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

8.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACION PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de registrarse reporte por fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, se configurará inhabilidad para contratar con el Estado, salvo que el proponente acredite el pago total de la obligación o el retiro del boletín mediante certificación expedida por la autoridad competente.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de registrarse sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada que conlleve inhabilidad vigente, el proponente no podrá participar o contratar con la entidad, salvo que acredite el levantamiento de la sanción mediante certificación expedida por la autoridad competente.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de evidenciarse registros que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el proponente deberá acreditar la inexistencia de dicha inhabilidad mediante certificación expedida por la autoridad competente.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: En caso de registrarse medidas correctivas pendientes de pago, el proponente deberá acreditar el pago total de la obligación para efectos de la suscripción del contrato.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, presenten el certificado que acredite no estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Este certificado deberá ser válido a la fecha de presentación de la oferta. La verificación de este requisito es obligatoria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y constituye una condición de habilitación para contratar con la entidad.

NOTA: En caso de registrarse inscripción en el REDAM, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones alimentarias o que ha suscrito acuerdo de pago vigente, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias

ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

8.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

NOTA 3: en el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento **(Anexo 3),** en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, durante los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá anexar copia de la planilla del último pago efectuado.

NOTA 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se encuentre pensionada por invalidez o de manera anticipada, deberá presentar el certificado que lo acredite y, adicionalmente, acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, quienes deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el territorio nacional.

PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 2: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

8.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. ANEXO 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con ***venta o adquisición de kits de descanso o cuyo alcance del mismo se evidencie la venta de por lo menos 3 componentes del kit de descanso, en especial de colchonetas***.

Para ello el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÁXIMO UNA (01)** certificación y/o acta de liquidación de contrato ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, cuya sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO UNA (01) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (04)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción cuyo objeto se encuentre conforme al objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

c. Se deberá aportar diligenciado en su totalidad el **Anexo 5**.

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000

Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$ 1.760.905

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos, condiciones e información exigidos para ellas en el presente proceso, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

8.2.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

8.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (ANEXO 6)

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el **Anexo No. 6 VERIFICACIÓN TÉCNICA** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso, esto atendiendo que la descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación consiste en la compra de kits de descanso. Los cuales estarán compuestos por los productos relacionados y descritos en el punto 14.1 del presente documento.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del siguiente requisito:

8.3.1. CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del contrato para la entrega de los kits de descanso.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 8 – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

9. PROPUESTA ECONÓMICA. (Anexo 7)

Los proponentes deberán diligenciar el anexo 7 teniendo en cuenta lo siguiente.

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Para calificar se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido en la corrección aritmética respectiva

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- El proponente deberá tener presente, que el valor que oferte en el ANEXO 7, es el factor de selección, y es el que determinará el orden de elegibilidad de la oferta de menor valor.

- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos

necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Respecto del Anexo 7, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, items o unidades que impidan la evaluación del Anexo 7 correspondiente a la oferta económica, so pena de que se configure como una causal de rechazo de la oferta económica.

NOTA 1. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 2. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

> *(...)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*

La Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate contenidos entre el numeral 1 al 11 del artículo antes referido. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

En caso de que aun aplicados estos numerales el empate persista entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación al numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

> *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces*

Así las cosas, se procede a establecer el método aleatorio contenido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Palmira utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

1. Se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

II. Cada proponente sacará una balota.

III. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.)

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el ANEXO 7.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

11. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando en la oferta los valores ofertados el alguno de los ítems supere los precios techos unitarios establecidos en la matriz denominada "PRECIOS TECHO (SI APLICA)"
e. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA"**.
f. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 7"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.

g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.
w. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.
x. Las demás contempladas en la Ley.

13. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

15. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

16. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

17. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de las ofertas económicas, así como los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Municipio de Palmira – Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Municipio de Palmira conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

19. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE PALMIRA- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Palmira, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitante y presente el precio más bajo.

El Municipio de Palmira podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

22. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará a la Dirección de Contratación Pública un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Dirección de Contratación Pública realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

23. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrito por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

25. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

26. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dando cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Ordenador del Gasto
Director de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Tatiana Velasco – Abogada Contratista Dirección de Contratación Pública
Revisó: Christian Camilo Holguín- Profesional Universitario- Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres